cinco mill y nove ynta y dos reales
y veynte y un marabedis que
hacen ciento y setenta y
tres mill ciento y quarenta y nueve
marabedis y lo que da por data
y descargo son ciento y setenta
y tres mill ciento y quarenta
y nueve marabedis de forma
que el dicho Juan Ruiz no es alcançado ni alcança
a la ciudad del dicho pusito en marabedis ningunos
salvo hecho como todo el dicho pareçe
de las partidas de cargo y descargo que se ha
ron e des hacer lo qualquiera hecho
que pareciere en qualquiera tiempo
y en la dicha forma alabaron las dichas
quentas y las aprobaron quanto a lugar
de derecho con la dicha reserva siendo
testigos mucho testan Luis de Escudero Leandro
Porcelli nos y estantes en Sevilla y Soffimo
el que supo y por que no un testigo y dichos
señores mandaron se notifique a Juan
Marcolino la cantidad de Antonio Perez
dentro de segundo dia y Juan Ruiz lo entregue
con que si no lo entregare se le execute
al dicho Juan Ruiz por dicha cantidad
y estas y estando presente lo tubo
por bien y se dio por entregado
de las partidas que en estas quentas

Cargo U C Ll

173 U 149 rs

Cargo U C Ll